

Provincia de Santa Fe

Podor Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 NOV 2010	
Recibido.....	17.50 Hs.
Exp. N°.....	24754

MENSAJE N°

3824

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional";

24 NOV 2010

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba el Convenio Marco de Capacitación y Formación celebrado el 22 de marzo de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la señora Ministra de Educación, Lic. Elida Rasino, y la Fundación Educando, representada por su Director, Lic. Facundo Ortiz de Zárate, e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84- Dirección de Técnica Legislativa, el 23 de marzo de 2010, al Tomo VII, Folio 261, bajo N° 3919.

Dicho Acuerdo tiene como objetivos:

- Promover la capacitación y formación de jóvenes y adultos en las áreas de nuevas tecnologías, idiomas, cuestiones de género y salud, como herramientas que faciliten su acceso al mercado laboral y su inclusión social;
- la inclusión de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la Provincia de Santa Fe, mediante la capacitación de sus docentes y el fomento de las nuevas herramientas en el aula.

A tales efectos el Ministerio de Educación se comprometió a colaborar en la implementación de los cursos y/o actividades de formación y capacitación en las cuatro áreas de trabajo de la Fundación (Nuevas Tecnologías, Idiomas, Cuestiones de Género y Salud), mediante la asignación de capacitadores para su conducción y dictado, del espacio físico necesario y los elementos para su normal desarrollo.

HERNAN JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ELIDA ELENA RASINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Provincia de Santa Fe

Podar Ejecutivo

Por su parte la Fundación se obliga a donar, al inicio de la ejecución de cada PROGRAMA, computadoras personales (PC) y/o accesorios a los establecimientos educativos oficiales de la Provincia determinados por ella, los que serán entregados directamente a los servicios educativos. La donación se hará con cargo de que lo donado no pueda ser trasladado de las instituciones beneficiarias, salvo conformidad expresa de la Fundación, y que dichas computadoras personales tendrán prioridad de uso respecto de los Programas de la Fundación, por sobre los restantes usos que pudiera llegar a darse a las mismas.

Por otra parte, dado que el cumplimiento del Convenio Marco y Actas Complementarias implicará para el Ministerio de Educación diversas erogaciones no previstas, la Fundación se compromete a donar Computadoras Personales e insumos por valor de compra equivalente, exclusivamente, al de las erogaciones que el Ministerio haga para tal cumplimiento en carácter de: honorarios de docentes y coordinadores afectados por el Ministerio directamente e "in situ"; y gastos de conectividad a Internet de aquellos establecimientos educativos oficiales en los que se vayan a desarrollar los Programas y aún carezcan de tal conexión, por todo el período que su ejecución lleve.

Corresponde señalar que estas computadoras personales serán entregadas a los establecimientos educativos oficiales propuestos por el Ministerio con aprobación de la Fundación, tendrán un destino estrictamente educativo y serán asignadas a los establecimientos a medida que se vayan ejecutando los Programas pactados en el Acta Complementaria pertinente. Una vez acordado el destino de las mismas no podrá ser modificado salvo conformidad expresa de la Fundación.

El Convenio Marco en cuestión tendrá vigencia por el término de un (1) año a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 0888/10 por el cual el Poder Ejecutivo Provincial lo aprobara en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° Inciso 12) de la Constitución Provincial, correspondiendo en esta instancia su convalidación definitiva por ese Cuerpo Legislativo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 55° Inciso 11) de nuestra Carta Magna.

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ELIDA ELENA RASTRO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

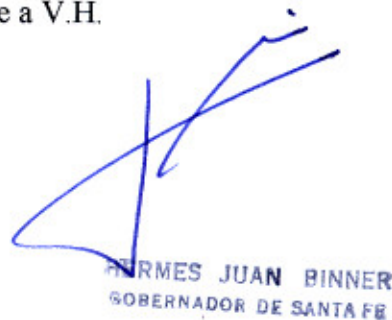
Poder Ejecutivo

Por lo expuesto se encarece el tratamiento del proyecto adjunto en sesión más inmediata.

Se acompaña Expediente N° 00401-0197986-1 del registro del Ministerio de Educación.

Dios guarde a V.H.


ELIDA ELENA RASINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio Marco de Capacitación y Formación celebrado el 22 de marzo de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la señora Ministra de Educación, Lic. Elida Rasino, y la Fundación Educando, representada por su Director, Lic. Facundo Ortiz de Zárate, cuyo objeto es la capacitación y formación de jóvenes y adultos en las áreas de nuevas tecnologías, idiomas, cuestiones de género y salud, como herramientas que faciliten su acceso al mercado laboral y su inclusión social y la inclusión de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la Provincia de Santa Fe, mediante la capacitación de sus docentes y el fomento de las nuevas herramientas en el aula.

El convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales -Decreto N° 1767/84, Dirección de Técnica Legislativa, el 23 de marzo de 2010, al Tomo VII, Folio 261, bajo el N° 3919, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 0888/10, y como anexo forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ELIDA ELENA RASINO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



HERNAN JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE